



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0464

Integrado el contradictorio y vencido el término sin que la parte ejecutada contestara la demanda, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRÁNEO SUCURSAL COLOMBIA** contra **INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.** en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 28 de enero de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5'000.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

En firme la presente decisión, por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito allegada (archivo 026)

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM